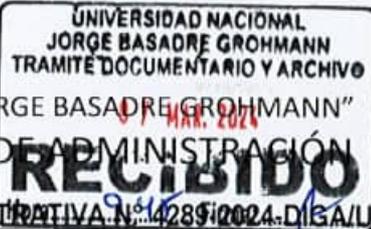




UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 14289-2024-DIGA/UNJBG**

Tacna, 06 de marzo del 2024.

**VISTOS:**

La Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, Informe N° 202-2023-SEGUNDA ESPECIALIDAD ENFERMERIA-FACS de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N° 047-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 11 de enero de 2024, Oficio N° 057-2024-OPEP/UNJBG de fecha 10 de enero de 2024, Informe N° 125-2024-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 23 de enero de 2024, Oficio N° 292-2024-URH-DIGA/UNJBG de fecha 31 de enero de 2024, Oficio N° 191-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 28 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, se delega a la Dirección General de Administración las funciones de emisión de Resolución Directoral Administrativa, respecto al reconocimiento de Gastos en la UNJBG, debiendo canalizarse dicho tramiten ante la mencionada Dirección.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento mencionado, señala: que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.



Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudo, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36, señala: "Los gastos comprometidos y no devengados ala 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el mismo Decreto Legislativo dispones en el numeral 41.1 del artículo 41, señala: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en su numeral 43.1 del artículo 43 de la norma acotada, dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por el funcionario homologado".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 en su artículo 17 numeral 17.6 señala: el Director General de administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para las áreas relacionadas con el pago, para que los funcionarios designados cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la debida atención a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, Informe N° 202-2023-SEGUNDA ESPECIALIDAD ENFERMERIA-FACS de fecha 20 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita programación de pago primer semestre del Plan de Funcionamiento 2023, para el personal docentes y coordinadora con vinculo para la segunda especialidad de enfermería.

Que, con Oficio N° 057-2024-OPEP/UNJBG de fecha 10 de enero de 2024, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 047-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 11 de enero de 2024 elaborado por la Unidad de Presupuesto, respecto al reconocimiento de gasto por concepto de otras retribuciones y complementos a favor del personal docente con vinculo laboral, por los servicios de enseñanza y coordinación en la Segunda Especialidad de Enfermería, correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2023. En virtud de los documentos y la normatividad, remite adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0013 y 0014, a efecto de dar continuidad al trámite vía reconocimiento de gasto de ejercicios presupuestales anteriores, de acuerdo al detalle del Anexo Nro. 01 y 02, siendo necesario la autorización mediante acto resolutivo de la Dirección Regional de Administración, previa Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica. Las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario otorgadas, están sujetas al informe y/o conformidad del servicio prestado, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos verificar que el personal no haya incurrido en incompatibilidad horaria por razón del servicio prestado.

Que, mediante Oficio N° 292-2024-URH/DIGA/UNJBG de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 125-2024-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 23 de enero de 2024 del Coordinador de Gestión del Empleo, quien indica que el expediente de reconocimiento por el servicio prestado a favor de los docentes con vinculo laboral : Dra. Ingrid María Manrique Tejada, Dra. María del Carmen Silva Cornejo, Dra. Elizabeth Balbina Huerta Tovar y Lic. Esp. Elsa Agustina Ninaja de Paco, quienes brindaron servicio de coordinación y docencia en la Segunda Especialidad de Enfermería, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023. Por corresponder, se ha verificado el expediente permitiéndose determinar en base al Formato de Horario de Clases, parte diario de control de asistencia y el Plan Individual de Trabajo Docente, que los servicios se brindaron sin generar incompatibilidad, por lo tanto, se extiende la conformidad para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 191-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que luego de la evaluación de los actuados se evidencia que se tiene una deuda pendiente de pago, el mismo que es viable legalmente, sin embargo es preciso recalcar que le corresponde a cada entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas, o si esperara a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía concerniente, siendo que el presente cuenta con pronunciamiento de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, el presente se rige por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 107-84-PCM.

Que, estando los informes técnicos, presupuestales y los dispositivos legales vigentes, se determina la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de deuda del servicio de coordinación y docencia en la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería, a favor de la Dra. Ingrid María Manrique Tejada, Dra. María del Carmen Silva Cornejo, Dra. Elizabeth Balbina Huerta Tovar y Lic. Esp. Elsa Agustina Ninaja de Paco.

De conformidad al artículo 74 de la Ley Nro. 30220 y artículo 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y en uso de sus atribuciones conferidas como Director General de Administración mediante Resolución Consejo Universitario N° 20384-2023-UNJBG.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda de ejercicios anteriores, a favor de la Dra. Ingrid María Manrique Tejada, Dra. María del Carmen Silva Cornejo, Dra. Elizabeth Balbina Huerta Tovar y Lic. Esp. Elsa Agustina Ninaja de Paco por el servicio de coordinación y docencia en el Programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería; por lo tanto,





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



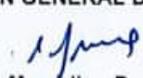
debe ejecutarse conforme al detalle descrito y que forma parte integrante del Informe N° 047-2024-UPP-OPEP/UNJBG: Anexo Nro. 01 y 02, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0013 y N° 0014, que forman parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas en el presente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería realice las acciones pertinentes para el pago señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Dicha autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto; siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el presente ejercicio.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la UNJBG.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes  
DIRECTOR

Co. Archivo  
URH  
UTE  
UC  
OCI